

RESOLUCION NUMERO 001441 DE 2005

(mayo 25)

por la cual se modifica la Resolución número 01077 de 1995.

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, reglamentario de la Ley 9^a de 1979, establece que los productos para uso en salud pública, plaguicidas de uso en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, deberán obtener registro sanitario por parte del Ministerio de Salud;

Que la Sociedad Mercantil Cubana Labiofam S. A. a través de su presidente, otorgó poder especial a favor de la entidad denominada Herbal Pharma y Cía. Ltda., representada por el Licenciado Omar Muñoz Gutiérrez en su carácter de Gerente General de la misma, para que lo use y ejerza en el territorio de Colombia "... a fin de que realice todas las diligencias y trámites ante las autoridades de registro y los ministerios que correspondan... con el objetivo de utilizar los registros de los productos Griselef 2362, Bactivec y Biorat, propiedad exclusiva de Labiofam S. A., para su distribución y comercialización por Herbal Pharma..." en nuestro país;

Que mediante oficio de fecha 5 de agosto de 2004 radicado en este Ministerio con el número 122491 suscrito por el Gerente General de Herbal Pharma y Cía. Ltda., se solicita que el registro sanitario para el producto Griselef 2362 sea expedido a nombre de la Empresa Labiofam S. A. de Cuba como titular y se acepta que el representante exclusivo no aparezca en el mismo;

Que la doctora Clara Inés Alvarez Giraldo en calidad de apoderada de la Sociedad Herbal Pharma y Cía. Ltda., quien a su vez obra según poder otorgado por la Sociedad Labiofam S. A., solicita mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2004 la revocatoria parcial de la Resolución 01077 de 1995, para que de su artículo 1º sea suprimido el nombre de la Empresa "Fitogramos Comercializadora Agroindustrial", como distribuidor en Colombia del producto Griselef 2362;

Que la Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo Legislativo de este Ministerio, considera que para acceder a la solicitud de aclaración del registro sanitario formulada por la Empresa Herbal Pharma y Cía. Ltda., en el sentido de excluir a la Empresa Fitogramos Comercializadora Agroindustrial, es viable la modificación de la Resolución 01077 de 1995 sin que sea necesario proceder a la revocatoria del referido acto administrativo;

Que el artículo 47 del Decreto 205 de 2003 dispone, que todas las referencias legales vigentes a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud deben entenderse referidas al Ministerio de la Protección Social;

Que dado lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 01077 de 1995, el cual quedará así:

Artículo 1º. Otorgar registro sanitario al siguiente producto de la Empresa Labiofam S. A.:

Producto	Ingrediente activo	Nº Registro
Griselef 2362	Bacillus Sphaericus	RGSP-0017-95

Artículo 2º. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa Labiofam S. A. o a su apoderado, y al Representante Legal de la Empresa Fitogramos Comercializadora Agroindustrial o a su apoderado dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de mayo de 2005.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt
(C. F.)

RESOLUCION NUMERO 001570 DE 2005

(mayo 26)

por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 173 de la Ley 100 de 1993 y 61 del Decreto-ley 1295 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Convenio 160 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Ley 76 de 1988, el Estado se obliga a reportar estadísticas sobre la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

Que el artículo 61 del Decreto-ley 1295 de 1994 señala que todas las empresas y las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, deberán llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, para lo cual deberán, en cada caso, determinar la gravedad y la frecuencia de los mismos;

Que corresponde al Ministerio de la Protección Social definir políticas y programas de prevención en materia de riesgos profesionales, para lo cual se requiere contar con información periódica y veraz sobre las contingencias de origen profesional ocurridas a los trabajadores;

Que dentro del objetivo 3 del Plan Nacional de Salud Ocupacional 2003-2007 del Sistema General de Riesgos Profesionales se incluye la definición de variables de información y diseño funcional del Sistema General de Riesgos Profesionales como actividad dentro de la línea estratégica 3.1. para su posterior incorporación en el Sistema Integral de Información de la Protección Social;

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer en forma unificada las variables, datos, mecanismos de recolección y envío de la información que las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, Entidades Promotoras de Salud y juntas de calificación de invalidez, deben remitir a la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, relacionada con el reporte, atención, rehabilitación y costos de los eventos profesionales, así como de los procesos de determinación del origen y calificación de la pérdida de capacidad laboral.

La información de que trata la presente resolución será remitida al Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio del envío de los informes trimestrales establecidos en el artículo 53 del Decreto 2463 de 2001.

Artículo 2º. Campo de aplicación. La presente resolución y las disposiciones contenidas en el anexo técnico que hace parte de la misma, se aplican a todas las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, Entidades Promotoras de Salud, empleadores del sector público y privado, trabajadores y juntas de calificación de invalidez que funcionen en el territorio nacional.

Artículo 3º. Obligaciones frente al manejo de la información. Son obligaciones de las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, Entidades Promotoras de Salud y de las Juntas de Calificación de Invalidez, frente al manejo de la información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales, las siguientes:

a) Utilizar la tecnología disponible en el país y los recursos administrativos necesarios para el suministro, recolección y procesamiento de información;

b) Mantener y conservar actualizada la información, durante todo el tiempo que esta se encuentre generando alguna determinada obligación, reporte o pago de prestación;

c) Garantizar su consistencia, veracidad y el cumplimiento de la estructura definida en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. El representante legal de la respectiva entidad será responsable de la veracidad de la información remitida al Ministerio de la Protección Social, la cual formará parte del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y será la fuente para la definición de políticas, planes y programas de promoción de la salud y

AVISO DE INVITACION PUBLICA

Aviso de invitación pública a cooperativas y asociaciones conformadas por entidades territoriales

El Alcalde Municipal de Mongua, departamento de Boyacá, obrando dentro del marco del artículo 24 literal c) Ley 80 de 1993 y del artículo 14 Decreto 2170 de 2002, invita a todas las Administraciones Públicas Cooperativas del país, que tengan la debida y comprobada capacidad técnica, financiera, jurídica y administrativa, que le permita ejecutar directamente el objeto: Compra de una retroexcavadora nueva municipio de Mongua.

PRESUPUESTO OFICIAL: Doscientos veinte millones (\$220.000.000) moneda corriente.

PUBLICACIONES DE PREPLIEGOS: Día 2 de junio de 2005. Hora: 8:00 a. m. hasta el 8 de junio de 2005.

CONSULTA Y RETIRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA: 9-14 de junio de 2005.

LUGAR: Secretaría de la Alcaldía.

PRESENTACION DE OFERTAS: Día 14 de junio de 2005 hasta las 5:00 p. m.

LUGAR: Secretaría de la Alcaldía.

Dando cumplimiento al inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el respectivo control, según lo establecido en dicha ley.

prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como para la elaboración del diagnóstico, seguimiento, vigilancia y control del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Artículo 4º. Mecanismo y plazo para el envío de la información. La información de las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales y de las Entidades Promotoras de Salud será remitida mediante transferencia electrónica, en formato xml, siguiendo las instrucciones establecidas en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución.

Las juntas de calificación de invalidez remitirán la información en medio magnético o por transferencia electrónica, utilizando para tal efecto el aplicativo diseñado por el Ministerio de la Protección Social.

Las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, las Entidades Promotoras de Salud y las Juntas de Calificación de Invalidez remitirán la información mensualmente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes de corte, la cual deberá contener la fecha de su envío.

Parágrafo. Las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales y las Entidades Promotoras de Salud deberán dar a conocer a la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, la cuenta de correo electrónico a través de la cual dicha Dirección comunicará los resultados del proceso de carga de los archivos de información remitidos por ellas, en cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5º. Manejo de la información cuando el empleador o contratante no reporta el accidente de trabajo o la enfermedad profesional. Cuando el empleador o contratante no reporte el accidente de trabajo o la enfermedad profesional y el aviso lo dé el trabajador o la persona interesada, conforme lo dispone el inciso 5º del artículo 3º de la Resolución 00156 de 2005, la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales solicitará y complementará la información que se requiera, para efecto de diligenciar las variables contenidas en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 6º. Actualización de la información. La Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social actualizará el anexo técnico contenido en la presente resolución, cuando surjan modificaciones a las especificaciones técnicas en él contenidas.

Artículo 7º. Reserva en el manejo de la información. Los organismos de dirección, vigilancia y control, las personas naturales y jurídicas obligadas a mantener y reportar la información, deberán observar la reserva con que debe manejarse; utilizándola única y exclusivamente para los propósitos de la presente resolución dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 8º. Período de transición. Las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales, las Entidades Promotoras de Salud y las juntas de calificación de invalidez, dispondrán hasta el 31 de agosto de 2005 para implementar el contenido de la presente resolución, debiendo remitir la información del mes de septiembre, el 15 de octubre de 2005.

Parágrafo. El plazo establecido en el artículo 7º de la Resolución 00156 de 2005 se amplía hasta el 31 de agosto del presente año; en consecuencia, sólo a partir del 1º de septiembre las Entidades Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, los empleadores, contratantes, Policía Nacional y Fuerzas Armadas están obligados a utilizar los formatos para el reporte de accidente de trabajo y de enfermedad profesional establecidos en dicha resolución.

Artículo 9º. Sanciones. Quienes infrinjan las disposiciones establecidas en la presente resolución, se harán acreedores a las sanciones establecidas en los artículos 173 de Ley 100 de 1993 y 91 del Decreto-ley 1295 de 1994.

Artículo 10. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1875 de 2001, el artículo 8º y el Anexo Técnico número 2 de la Resolución 00156 de 2005 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de mayo de 2005.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

ANEXO TÉCNICO

El presente anexo técnico especifica las variables relacionadas con eventos y procedimientos en el Sistema General de Riesgos Profesionales que hacen parte del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales, así como su estructura y mecanismo de informe por parte de las entidades administradoras ante el Ministerio de la Protección Social.

El anexo técnico se compone de tres partes: Tablas y campos que conforman el conjunto de datos, glosario y características del medio magnético o transferencia electrónica y del formato de cómo deben ser remitidos.

Tablas y campos que conforman el conjunto de datos

I. Conjunto de datos que contienen los informes de las Administradoras de Riesgos Profesionales

A. Reporte o informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional

Contiene el reporte completo sobre accidente de trabajo o enfermedad profesional, avisado ante la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales, ya sea por medio del diligenciamiento de los formatos establecidos en la Resolución número 0156 del 27 de enero de 2005 para empleadores o contratantes o, ante su ausencia, por medio de otro tipo de aviso o reporte utilizado por el trabajador u otras personas interesadas, caso en el cual también se deberá diligenciar la estructura completa de las tablas, según la información allegada ante la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales.

Nombre del Archivo:

El nombre del archivo está compuesto por:

Tipo	Dato	Longitud	Descripción
Archivo	ARP	3 caracteres	Archivo de datos de Enfermedad Profesional y Accidente de Trabajo
Entidad	Código	4 caracteres	Código de la entidad que genera y envía el archivo
Período	MMAAAA	6 caracteres	Período de generación del archivo

1. Registro de datos del vinculador laboral

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
Tipo de identificación del vinculador laboral	2	NI = NIT CC = Cédula de Ciudadanía CE= Cédula de Extranjería NU= Número Único de Identificación PA = Pasaporte	Código para determinar tipo de identificación del vinculador laboral.
Número de identificación del vinculador laboral	17		
Nombre o razón social del vinculador laboral	200		
Dirección del vinculador laboral	50		
Teléfono del vinculador laboral	13		
Tipo del vinculador laboral	1	1 = Empleador 2 = Contratante 3 = Cooperativa de Trabajo Asociado	
Código de clasificación de actividad económica	7		Según lo establecido en la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas por el Decreto 1607 de 2002 o norma que lo modifique. El primer dígito corresponde a la clase de riesgo, los cuatro siguientes equivalen al código de actividad económica según la CIIU y los dos últimos dígitos adicionales.
Código del departamento sede del vinculador laboral	2		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Código del municipio sede del vinculador laboral	3		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Código de la zona sede del vinculador laboral	1	U = Urbana R = Rural	Identificador para determinar la zona sede del vinculador laboral.

2. Registro de datos del centro de trabajo

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
Tipo de identificación del vinculador laboral	2	NI = NIT CC = Cédula de Ciudadanía CE= Cédula de Extranjería NU= Número Único de Identificación PA = Pasaporte	Código para determinar tipo de identificación del vinculador laboral.
Número de identificación del vinculador laboral	17		
Código asignado al centro de trabajo	2	1 = Sí el centro de trabajo es la misma sede principal 2 = Al primer centro de trabajo asignado. 3 = Al segundo centro de trabajo y así sucesivamente.	
Código de la actividad económica del centro de trabajo	7		Corresponde al establecido en la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas por el Decreto 1607 de 2002 o norma que lo modifique. El primer dígito corresponde a la clase de riesgo, los cuatro

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
			siguientes equivalen al código de actividad económica según CIU y los dos últimos a dígitos adicionales.
Dirección del centro de trabajo	50		
Teléfono del centro de trabajo	13		
Código del departamento sede del centro de trabajo	2		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Código del municipio sede del centro de trabajo	3		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Código de la zona sede del centro de trabajo	1	U = Urbana R = Rural	Identificador para determinar la zona sede del centro de trabajo

3. Registro de datos del trabajador

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Código de la EPS	6		Código de la EPS a la cual está afiliado el trabajador.
Código de la AFP	6		Código de la AFP a la cual está afiliado el trabajador.
Tipo de identificación del vinculador laboral	2	NI = NIT CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación PA = Pasaporte	Código para determinar tipo de identificación del vinculador laboral.
Número de identificación del vinculador laboral	17		
Código asignado al centro de trabajo	2	1 = Sí el centro de trabajo es la misma sede principal 2 = Al primer centro de trabajo asignado 3 = Al segundo centro de trabajo y así sucesivamente.	
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del Trabajador	17		
Tipo evento	1	1 = Accidente de Trabajo 2 = Enfermedad Profesional	
Tipo de vinculación	1	1 = Planta 2 = Misión 3 = Cooperado 4 = Estudiante o aprendiz 5 = Independiente	
Fecha de nacimiento del trabajador	10	Formato DD/MM/AAAA	
Sexo del trabajador	1	M = Masculino F = Femenino	
Código del departamento de residencia del trabajador	2		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Código del municipio de residencia del trabajador	3		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Código de la zona donde reside el trabajador	1	U = Urbana R = Rural	Identificador para determinar la zona de residencia de la persona accidentada
Código ocupación habitual del gran grupo, subgrupo principal y subgrupo	6		Según Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-88)
Tiempo ocupación habitual al momento del accidente	5		En días.
Fecha de ingreso a la empresa	10	Formato DD/MM/AAAA	
Salario u honorarios mensuales	12	Campo numérico sin separación de miles y sin decimales.	
Jornada de trabajo habitual	1	1 = Diurna 2 = Nocturna 3 = Mixto 4 = Turnos	

4. Registro de datos del accidente de trabajo

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de aviso	1	1 = Aviso por parte del empleador. 2 = Aviso por no empleador.	
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del accidente de trabajo	10	Formato DD/MM/AAAA	
Hora del accidente de trabajo	5	Formato HH/MM	Horas y minutos según formato De 0 – 23 horas.
Jornada en que sucede el accidente de trabajo	1	1 = Normal 2 = Extra	
Realización de trabajo habitual durante el accidente.	1	1 = Sí 2 = No	
Código ocupación durante el accidente del gran grupo, subgrupo principal y subgrupo	6		Según Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO – 88)
Total tiempo previo al accidente.	5	Formato HH/MM	Horas y minutos según formato De 0 – 23 horas.
Tipo de accidente	1	1 = Violencia 2 = Tránsito 3 = Deportivo 4 = Recreativo o cultural 5 = Propios del trabajo.	
Causó la muerte al trabajador	1	1 = Sí. 2 = No.	
Lugar donde ocurrió el accidente.	1	1 = Dentro de la Empresa. 2 = Fuera de la empresa.	
Código del departamento donde ocurrió el accidente	2		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Código del municipio donde ocurrió el accidente	3		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Zona donde ocurrió el accidente de trabajo.	1	U = Urbana R = Rural	Identificador para determinar la zona donde ocurrió el accidente de trabajo.
Sitio de ocurrencia del accidente.	1	1 = Almacenes o depósitos. 2 = Áreas de producción. 3 = Áreas recreativas o deportivas. 4 = Corredores o pasillos. 5 = Escaleras. 6 = Parqueaderos o áreas circulación vehicular. 7 = Oficinas. 8 = Otras áreas comunes. 9 = Otro.	
Tipo de Lesión	2		De acuerdo con códigos asignados en la Resolución 0156 de 2005, fundamentada en el Anexo F: Clasificación de los Accidentes de Trabajo, según la naturaleza de la lesión. Resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional de Trabajo.

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Código del Grupo y subgrupo de la parte del cuerpo aparentemente afectada.	4		De acuerdo con códigos asignados en la Resolución 0156 de 2005, fundamentada en el Anexo G: Clasificación de los Accidentes de Trabajo, según la ubicación de la lesión. Resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional de Trabajo.
Código del Gran grupo y grupo del agente del accidente.	4		De acuerdo con códigos asignados en la Resolución 0156 de 2005, fundamentada en el Anexo I: Clasificación de los Accidentes de Trabajo, según el agente material. Resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional de Trabajo
Código del Grupo del mecanismo o forma del accidente.	1		De acuerdo con códigos asignados en la Resolución 0156 de 2005, fundamentada en el Anexo H: Clasificación de los Accidentes de Trabajo, según la forma del accidente. Resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional de Trabajo.

5. Registro de datos enfermedad profesional

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de aviso	1	1 = Aviso por parte del empleador. 2 = Aviso por no empleador.	
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería	

Haga sus
solicitudes
vía e-mail

prof_mventas@imprenta.gov.co

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
		NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Código del diagnóstico principal confirmado.	4		Según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE - 10
Diagnosticado por	1	1 = Médico de EPS 2 = Médico de IPS 3 = Médico de ARP 4 = Médico Empresa. 5 = Médico Particular.	
Fecha de diagnóstico	10	Formato DD/MM/AAAA	
Código del factor de riesgo.	1	1= Físico 2 = Químico 3 = Biológico 4 = Ergonómico 5 = Psicosocial 6 = Ambiental	Según Decreto-ley 1295 de 1994. Artículo 2º, literal a. Se excluye el de seguridad por su relación con accidentalidad y no con morbilidad.
Tiempo de exposición en meses en la empresa o contrato actual.	3		Tiempo de exposición debe ser registrado en número de meses. Si es menor a 30 días o si no existió exposición se registra como cero (0).
Tiempo de exposición en meses en empresas o contratos anteriores.	3		Tiempo de exposición debe ser registrado en número de meses. Si es menor a 30 días o si no existió exposición se registrará como cero (0).
Evaluación médica pre-ocupacional.	1	1 = Sí 2 = No	
Evaluación médica periódica ocupacional	1	1 = Sí 2 = No.	
Evaluación médica de egreso	1	1 = Sí 2 = No.	
Código del tipo de monitoreo	1	1 = Mediciones ambientales 2 = Indicadores biológicos 3 = Estudio de puesto de trabajo 4 = Otros	
Fecha de realización del monitoreo.	10	Formato DD/MM/AAAA	

6. Registro de datos enfermedad profesional de monitoreo

Corresponden a los datos relacionados con los monitoreos por los cuales se diagnosticó la enfermedad profesional.

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Código del diagnóstico principal confirmado.	4		Según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE - 10
Fecha de diagnóstico	10	Formato DD/MM/AAAA	
Monitoreo	1	1 = Mediciones ambientales 2 = Indicadores biológicos 3 = Estudio de puesto de trabajo 4 = Otros	
Fecha Monitoreo	10	Formato DD/MM/AAAA	Se debe indicar la fecha para cada tipo de monitoreo, indicando sólo la de la prueba o examen, principal, que haya servido para fundamento del diagnóstico de la enfermedad profesional.

B. Registro de datos de seguimiento

Las estructuras comprendidas en el presente literal, corresponden a información relacionada con accidentalidad laboral mortal, rehabilitación, calificación, reconocimiento, costos de eventos profesionales, afiliados y consolidados de información en el Sistema General de Riesgos Profesionales. Para los casos reportados en este literal, si se trata de información de eventos ocurridos antes del 1º de septiembre de 2005, las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales deberán enviar la información contenida en los reportes de accidente de trabajo o enfermedad profesional lo más completa posible, de acuerdo con las estructuras contenidas en el presente anexo.

Nombre del Archivo:

El nombre del archivo está compuesto por:

Tipo	Dato	Longitud	Descripción
Archivo	DSE	3 Caracteres	Archivo de Datos de Enfermedad Profesional y Accidente de Trabajo.
Entidad	Código	4 Caracteres	Código de la entidad que genera y envía el archivo
Período	MMAAAA	6 Caracteres	Período de generación del archivo

1. Registro de accidentes de trabajo mortales

Corresponde a la información sobre accidentes de trabajo que han ocasionado mortalidad al momento de su ocurrencia.

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del Trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional
Código del tipo de lesión confirmado.	2		Según lo correspondiente al tipo de lesión confirmado y código establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Fecha del envío de la investigación por la empresa a la ARP	10	Formato DD/MM/AAAA	
Fecha de envío de recomendaciones realizadas por la ARP al empleador o contratante	10	Formato DD/MM/AAAA	
Fecha de remisión del caso mortal a la dirección territorial.	10	Formato DD/MM/AAAA	
Fecha de verificación por ARP a la empresa o empleador de acciones correctivas	10	Formato DD/MM/AAAA	De acuerdo con acciones de la ARP, según lo dispuesto en los artículos 56 y 59 e inciso 3º del artículo 80 del Decreto 1295 de 1994.
Resultado verificación realizado por la ARP	1	1 = Cumplió 2 = No Cumplió	De acuerdo con acciones de la ARP, según lo dispuesto en los artículos 56 y 59 e inciso tercero del artículo 80 del Decreto 1295 de 1994.

2. Reporte de rehabilitación

Corresponde al reporte de cada caso, reconocido como profesional que ha tenido rehabilitación.

2.1. Reporte de ingreso programa de rehabilitación

Corresponde al registro relacionado con cada caso que ingresa al programa de rehabilitación durante el período reportado.

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del Trabajador	17		
Fecha del Evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional.
Código del diagnóstico principal o tipo de lesión confirmado.	4		Si se trata de enfermedad profesional, según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE –10. Si se trata de accidente de trabajo, según lo correspondiente al tipo de lesión confirmado y código establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Fecha de ingreso al programa de Rehabilitación	10	Formato DD/MM/AAAA	

2.2. Reporte de cierre de casos de rehabilitación

Corresponde a la información por cada caso que, durante el período de reporte, ha tenido cierre de su programa de rehabilitación. Se diligencia solo cuando se realiza el cierre del caso de rehabilitación, independientemente de la ocurrencia o diagnóstico del evento y de las fases adelantadas dentro del proceso.

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional
Código del diagnóstico principal o tipo de lesión confirmado.	4		Si se trata de enfermedad profesional, según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE -10.

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
			Si se trata de accidente de trabajo, según lo correspondiente al tipo de lesión confirmado y código establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Fecha de cierre del proceso de Rehabilitación	10	Formato DD/MM/AAAA	
Rehabilitación Funcional	1	1 = Sí 2 = No	
Tiempo de Rehabilitación Funcional	3	Número de días 1 a 720	
Rehabilitación Ocupacional	1	1 = Sí 2 = No	
Evaluación ocupacional al Usuario	1	1 = Sí 2 = No	
Evaluación ocupacional al Puesto de Trabajo	1	1 = Sí 2 = No	
Evaluación ocupacional al Entorno de Trabajo	1	1 = Sí 2 = No	
Orientación Ocupacional Laboral	1	1 = Sí 2 = No	
Orientación Ocupacional No Laboral	1	1 = Sí 2 = No	Trabajo que no implica nexo laboral
Orientación Ocupacional Otras Actividades	1	1 = Sí 2 = No	Actividades de mantenimiento funcional y calidad de vida.
Readaptación Laboral	1	1 = Sí 2 = No	
Tiempo de Readaptación Laboral	3	Número de días 1 a 720	
Modificaciones al ambiente de Trabajo.	1	1 = Sí 2 = No	
Adaptación al ambiente extramural	1	1 = Sí 2 = No	
Readaptación Laboral – Reinducción	1	1 = Sí 2 = No	
Readaptación Laboral – Prueba de trabajo	1	1 = Sí 2 = No	
Readaptación Laboral – Reintegro sin modificaciones	1	1 = Sí 2 = No	
Readaptación Laboral – Reintegro con modificaciones	1	1 = Sí 2 = No	
Readaptación Laboral – Reubicación definitiva	1	1 = Sí 2 = No	
Readaptación Laboral – Reconversión	1	1 = Sí 2 = No	
Seguimiento al trabajador	1	1 = Sí 2 = No	
Tiempo de Seguimiento al trabajador	3	Número de días 1 a 720	
Calificación Pérdida de Capacidad Laboral final (PCL)	5	Campo doble con dos enteros y dos decimales separados por punto.	Porcentaje de pérdida.
Seguimiento al empleador	1	1 = Sí 2 = No	
Tiempo de Seguimiento al empleador	3	Número de días 1 a 720	

2.3. Reporte de cierre de casos de rehabilitación exitosos

Corresponde a la información por cada caso que, durante el período de reporte ha tenido cierre exitoso de su programa de rehabilitación. Se diligencia solo cuando se realiza el cierre del caso de rehabilitación, independientemente de la ocurrencia o diagnóstico del evento y de las fases adelantadas dentro del proceso.

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Único de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional
Código del diagnóstico principal o tipo de lesión confirmado.	4		Si se trata de enfermedad profesional, según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE – 10.
			Si se trata de accidente de trabajo, según lo correspondiente al tipo de lesión confirmado y código establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Reintegro sin modificaciones.	1	1 = Sí 2 = No	
Reintegro con modificaciones	1	1 = Sí 2 = No	
Reubicación temporal	1	1 = Sí 2 = No	
Reubicación definitiva	1	1 = Sí 2 = No	
Reconversión de mano de obra	1	1 = Sí 2 = No	
Orientación ocupacional otras actividades	1	1 = Sí 2 = No	Actividades de mantenimiento funcional y calidad de vida.
Tiempo de rehabilitación	3	Número de días 1 a 720	
Prestación económica pensión	1	1 = Sí 2 = No	
Prestación económica indemnización	1	1 = Sí 2 = No	

2.4. Reporte de casos de cierre de rehabilitación no exitosos

Corresponde a la información por cada caso que, durante el período de reporte ha tenido cierre no exitoso de su programa de rehabilitación. Se diligencia solo cuando se realiza el cierre del caso de rehabilitación, independientemente de la ocurrencia o diagnóstico del evento y de las fases adelantadas dentro del proceso.

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de extranjería NU = Número único de identificación TI = Tarjeta de identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional
Código del diagnóstico principal o tipo de lesión confirmado.	4		Si se trata de enfermedad profesional, según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE – 10.

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
			Si se trata de accidente de trabajo, según lo correspondiente al tipo de lesión confirmado y código establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Tiempo de rehabilitación	3	Número de días 1 a 720	
Causa de fracaso	1	1= Metas de rehabilitación cumplidas sin compromiso de reintegro por parte del trabajador. 2 = Deserción sin conocimiento de causa. 3 = Deserción con conocimiento de causa.	
Prestación económica pensión	1	1 = Sí 2 = No	
Prestación económica indemnización	1	1 = Sí 2 = No	

3. Reporte de calificación

Corresponde al reporte por proceso de primera vez de calificación realizado por la ARP.

En caso de diagnósticos múltiples para el mismo paciente y evento, se diligencia solo el registro por cada diagnóstico principal que ha generado con mayor peso el origen o porcentaje de calificación.

3.1. Determinación de origen

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional
Código del diagnóstico principal o tipo de lesión confirmado.	4		Si se trata de enfermedad, según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE – 10. Si se trata de accidente de trabajo, según lo correspondiente al tipo de lesión confirmado y código establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Tipo de evento	1	1 = Accidente de trabajo. 2 = Enfermedad Profesional.	
Fecha de Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral por la ARP	10	Formato DD/MM/AAAA	
Grado de Pérdida de la Capacidad Laboral (PCL).	5	Campo decimal con dos enteros y dos decimales separados por punto.	Porcentaje de pérdida.
Resultado de la Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral.	1	1 = Ninguno 2 = Menor a 5% 3 = Incapacidad Permanente Parcial (IPP). 4 = Invalidez 5 = Muerte.	
Existencia de certificado de terminación de tratamiento.	1	1 = Sí 2 = No	
Existencia de certificado de terminación de rehabilitación.	1	1 = Sí 2 = No	

3.2. Calificación de pérdida de capacidad laboral

Corresponde a la información de los casos cuya pérdida de capacidad laboral ha sido calificada por primera vez por la ARP como instancia de calificación, durante el período de reporte. Se excluyen los casos de revisión, para efecto de la aplicación de la presente resolución por su inclusión en el Subsistema de Información.

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional
Código del diagnóstico principal o tipo de lesión confirmado.	4		Si se trata de enfermedad, según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE – 10. Si se trata de accidente de trabajo, según lo correspondiente al tipo de lesión confirmado y código establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Tipo de evento	1	1 = Accidente de trabajo. 2 = Enfermedad Profesional.	
Fecha de Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral por la ARP	10	Formato DD/MM/AAAA	
Grado de Pérdida de la Capacidad Laboral (PCL).	5	Campo decimal con dos enteros y dos decimales separados por punto.	Porcentaje de pérdida.
Resultado de la Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral.	1	1 = Ninguno 2 = Menor a 5% 3 = Incapacidad Permanente Parcial (IPP). 4 = Invalidez 5 = Muerte.	
Existencia de certificado de terminación de tratamiento.	1	1 = Sí 2 = No	
Existencia de certificado de terminación de rehabilitación.	1	1 = Sí 2 = No	

3.3. Calificación controversias en determinación de origen y pérdida de capacidad laboral

Se diligencia esta estructura cuando se presentan controversias en la determinación de origen y/o en la calificación de pérdida de capacidad laboral, durante el período de reporte.

Cuando se presentan varias fases del mismo evento en el mismo período de reporte, se diligencia un registro por cada fase de controversia.

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Código del diagnóstico principal o tipo de lesión confirmado.	4		Si se trata de enfermedad, según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE – 10. Si se trata de accidente de trabajo, según lo correspondiente al tipo de lesión confirmado y código establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Tipo de evento	1	1 = Accidente de trabajo. 2 = Enfermedad Profesional	
Fase de controversia	1	1 = Presentación de Controversias en determinación de origen 2 = Remisión a JCI Regional por controversias en determinación de origen 3 = Remisión a JCI nacional por controversias en determinación de origen 4 = Presentación de controversias en PCL 5 = Remisión a JCI regional por controversias en PCL 6 = Remisión a JCI nacional por controversias en PCL	
Fecha de la fase de controversia	10	Formato DD/MM/AAAA	

3.4. Calificación ejecutoriada origen

Corresponde a la información de cada caso que durante el período de reporte se ha ejecutoriado la determinación de origen y se tiene un dictamen con decisión final o en firme.

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional
Código del diagnóstico principal o tipo de lesión confirmado.	4		Si se trata de enfermedad, según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE – 10. Si se trata de accidente de trabajo, según lo correspondiente al tipo de lesión confirmado y código establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
			Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Tipo de evento	1	1 = Accidente de trabajo. 2 = Enfermedad Profesional.	
Fecha de ejecutoria.	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha en la cual se resuelve la controversia y queda en firme el dictamen de última instancia administrativa.

3.5. Calificación ejecutoriada pérdida de capacidad laboral

Corresponde a la información de cada caso que durante el período de corte se ha ejecutoriado la calificación de pérdida de capacidad laboral y se tiene un dictamen con decisión final o en firme.

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional
Código del diagnóstico principal o tipo de lesión confirmado.	4		Si se trata de enfermedad, según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE – 10. Si se trata de accidente de trabajo, según lo correspondiente al tipo de lesión confirmado y código establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Tipo de evento	1	1 = Accidente de trabajo. 2 = Enfermedad Profesional.	
Fecha de ejecutoria.	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha en la cual se resuelve la controversia y queda en firme el dictamen de última instancia administrativa.
Grado de Pérdida de la Capacidad Laboral (PCL) ejecutoriada.	5	Campo numérico sin separación de miles y sin decimales.	Porcentaje de pérdida.
Resultado de la Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral ejecutoriada.	1	1 = Ninguno 2 = Menor a 5% 3 = Incapacidad Permanente Parcial (IPP). 4 = Invalidez 5 = Muerte.	

4. Reporte de reconocimiento

Corresponde a la información por cada caso que ha sido reconocido como profesional por la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales, al finalizar instancias de determinación de origen y por la cual existe un dictamen en firme o decisión ejecutoriada.

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional
Código del diagnóstico principal o tipo de lesión confirmado.	4		Si se trata de enfermedad, según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE – 10. Si se trata de accidente de trabajo, según lo correspondiente al tipo de lesión confirmado y código establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamento en resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Tipo de evento	1	1 = Accidente de trabajo. 2 = Enfermedad Profesional.	
Fecha de reconocimiento del origen como profesional.	10	Formato DD/MM/AAAA	

5. Reporte de pago

Se genera un registro por evento en cada tipo de prestación pagada del mismo período.

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional
Código del diagnóstico principal o tipo de lesión confirmado.	4		Si se trata de enfermedad, según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE – 10. Si se trata de accidente de trabajo, según lo correspondiente al tipo de lesión confirmado y código establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamento en resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Tipo de evento	1	1 = Accidente de trabajo. 2 = Enfermedad Profesional.	

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Fecha de pago	10	Formato DD/MM/AAAA	
Tipo de prestación	1	1 = Subsidio por Incapacidad Temporal. 2 = Indemnización por IPP. 3 = Pensión por Invalidez 4 = Pensión de sobrevivientes por muerte del trabajador. 5 = Pensión de sobrevivientes por muerte del Invalido. 6 = Auxilio Funerario 7 = Prestaciones Asistenciales.	
Número de días de Incapacidad Temporal.	3	Valor entero	Válido para tipo de prestación 1. Cero en los demás casos.
Valor total de la reserva matemática	12	Campo numérico sin separación de miles y sin decimales.	Sólo se diligencia cuando se hace la reserva por primera vez por el caso.
Valor total pagado por la prestación	12	Campo numérico sin separación de miles y sin decimales.	

6. Reporte consolidado general

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
Valor total de Ingresos recibidos por Cotizaciones.	12	Campo numérico sin separación de miles y sin decimales.	
Valor total por Gastos de Promoción y Prevención pagados en el período.	12	Campo numérico sin separación de miles y sin decimales.	
Valor total por Pagos por recobros a EPS en el período.	12	Campo numérico sin separación de miles y sin decimales.	
Valor total por Pagos por recobros a ARP en el período.	12	Campo numérico sin separación de miles y sin decimales.	
Valor total por Reservas Matemáticas en el período.	12	Campo numérico sin separación de miles y sin decimales.	Sólo se diligencia cuando se hace la reserva por primera vez por el caso.
Número de casos con Revisión de Calificación de PCL por la ARP en el período.	4	Numérico sin decimales	

7. Reporte consolidado pago honorarios de Juntas de Calificación de Invalidez

Corresponde al reporte de pagos realizados, durante el período, a las Juntas de Calificación de Invalidez, por concepto de honorarios.

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Código del departamento	2		Para Junta Nacional de Calificación de Invalidez corresponde el Código 00, para las juntas regionales de calificación de invalidez, según código del departamento correspondiente, de acuerdo con clasificación sociopolítica del DANE.
Pago	12	Campo numérico sin separación de miles y sin decimales.	

8. Reporte consolidado pago prestaciones asistenciales y económicas

Corresponde al reporte de pagos realizados, durante el período, de prestaciones asistenciales y económicas por los eventos profesionales reconocidos.

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo Evento	2	1= Accidente de Trabajo 2 = Enfermedad Profesional	
Código de la clasificación de actividad económica	6		Según lo establecido en la tabla de actividades económicas por el Decreto 1607 de 2002 o norma que lo modifique
Valor total por Pagos de Prestaciones Asistenciales en el período	12	Campo numérico sin separación de miles y sin decimales.	
Valor total por Pagos de Prestaciones Económicas en el período.	12	Campo numérico sin separación de miles y sin decimales.	

9. Reporte de afiliados por actividad económica por departamento según centros de trabajo

Corresponde al reporte de afiliados durante el período de corte, por los cuales se recibe cotización en el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
Código de la clasificación de la actividad económica	7		Según lo establecido en la tabla de actividades económicas por el Decreto 1607 de 2002 o norma que lo modifique según centro de trabajo.
Código del departamento	2		Según la clasificación sociopolítica del DANE según centro de trabajo.
Número trabajadores	10		Número de trabajadores afiliados a la ARP según centros de trabajo. Incluye trabajadores expuestos, en vacaciones, e incapacitados y en licencia.
Monto de cotización	10		Monto de Cotización recibida. Incluya trabajadores expuestos, en vacaciones, e incapacitados y en licencia.

II. Conjunto de datos que deben reportar las Entidades Promotoras de Salud

Nombre del Archivo

El nombre del archivo está compuesto por:

Tipo	Dato	Longitud	Descripción
Entidad	Código	6 Caracteres	Código de la entidad que genera y envía el archivo
Período	MMAAAA	6 Caracteres	Período de generación del archivo

1. Registro de datos del vinculador laboral

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
Código de la ARP	6		Código de la ARP a la cual esta afiliado el vinculador laboral .
Tipo de identificación del vinculador laboral	2	NI = NIT CC = Cédula de Ciudadanía CE= Cédula de Extranjería NU= Número Unico de Identificación PA = Pasaporte	Código para determinar tipo de identificación del vinculador laboral.
Número de identificación del vinculador laboral	17		
Nombre o razón social del vinculador laboral	200		
Dirección del vinculador laboral	50		
Teléfono del vinculador laboral	13		
Tipo del vinculador laboral	1	1 = Empleador 2 = Contratante 3= Cooperativa de Trabajo Asociado	Tipo del vinculador laboral
Código de la clasificación de la actividad económica	7		Corresponde al establecido en la tabla de clasificación de actividades económicas por el Decreto 1607 de 2002 o norma que lo modifique.
Código del departamento sede del vinculador laboral	2		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Código del municipio sede del vinculador laboral	3		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Código de la zona sede del vinculador laboral	1	U = Urbana R = Rural	Identificador para determinar la zona sede del vinculador laboral
Código asignado al centro de trabajo	1	1 = Sí el centro de trabajo es la misma sede principal 2 = Al primer centro de trabajo asignado 3 = Al segundo centro de trabajo y así sucesivamente.	
Código de la clasificación de actividad económica del centro de trabajo	7		Según lo establecido en la tabla de actividades económicas por el Decreto 1607 de 2002 o norma que lo modifique.

Dato	Longitud	Valor Permitido	Observaciones
Dirección del centro de trabajo	50		Dirección del centro de trabajo
Teléfono del centro de trabajo	13		Teléfono del centro de trabajo
Código del departamento sede del centro de trabajo	2		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Código del municipio sede del centro de trabajo	3		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Código de la zona sede del centro de trabajo	1	U = Urbana R = Rural	Identificador para determinar la zona sede del centro de trabajo

2. Registro de datos del trabajador

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Código de la AFP	6		Código de la AFP a la cual está afiliado el trabajador.
Tipo de identificación del vinculador laboral	2	NI = NIT CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Unico de Identificación PA = Pasaporte	Código para determinar tipo de identificación del vinculador laboral.
Número de identificación del vinculador laboral	17		
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de extranjería NU = Número Unico de Identificación TI = Tarjeta de identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Código de la clasificación de actividad económica del centro de trabajo	7		Según lo establecido en la tabla de actividades económicas por el Decreto 1607 de 2002 o norma que lo modifique.
Tipo evento	1	1 = Accidente de Trabajo 2 = Enfermedad Profesional	
Tipo de vinculación	1	1 = Planta 2 = Misión 3 = Cooperado 4 = Estudiante o aprendiz 5 = Independiente	
Fecha de nacimiento del trabajador	10	Formato DD/MM/AAAA	
Sexo del trabajador	1	M = Masculino F = Femenino	
Código del departamento de residencia del trabajador	2		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Código del municipio de residencia del trabajador	3		Según la clasificación sociopolítica del DANE
Código de la zona donde reside el trabajador	1	U = Urbana R = Rural	Identificador para determinar la zona de residencia de la persona accidentada
Código ocupación habitual del gran grupo, subgrupo principal y subgrupo	6		Según Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO – 88)
Tiempo ocupación habitual al momento del accidente	5		En días.
Fecha de ingreso a la empresa	10	Formato DD/MM/AAAA	
Salario u honorarios mensuales	12	Campo numérico sin separación de miles y sin decimales.	Los campos numéricos deben venir sin separación de miles y no deben traer decimales.
Jornada de trabajo habitual	1	1 = Diurna 2 = Nocturna 3 = Mixto 4 = Turnos	
Tipo de afiliación	1	D = Dependiente. I = Independiente. P = Pensionado	

3. Reporte de accidente de trabajo

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Único de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional
Tipo de Lesión	2		Establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en el anexo de la resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Código del grupo y subgrupo de la parte del cuerpo aparentemente afectada	3		Según lo establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en el Anexo G de la resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Código del Gran grupo y grupo del agente del accidente.	3		Según lo establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en el anexo I resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Código del grupo del mecanismo o forma del accidente.	1		Según lo establecido en la Resolución 0156 de 2005, fundamentado en el Anexo H de la resolución sobre estadísticas de lesiones profesionales, adoptada por la X Conferencia Internacional de Estadísticas del Trabajo, Ginebra, del 2 al 12 de octubre de 1962. Organización Internacional del Trabajo.
Fecha de envío a la ARP	10	Formato DD/MM/AAAA	

4. Reporte de costos accidente de trabajo

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de ciudadanía CE = Cédula de extranjería NU = Número único de identificación TI = Tarjeta de identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional
Estado DX	2	NC = No controvertida C = Controvertida T = Trámite	Calificación de la enfermedad profesional
JCI	1	1 = Sí 2 = No	Si el caso fue llevado a Junta de Calificación de Invalidez
Costo asistencial	15		Valor de los procedimientos en salud prestados al trabajador
Costo de incapacidad temporal pagado	15	Numérico	
Efecto sobre la salud	1	1 = incapacidad temporal 2 = muerte	
Número de días de incapacidad temporal	4	Numérico	

5. Reporte de enfermedad profesional

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Único de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional
Código del diagnóstico.	4		Según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE – 10
Fecha de envío a la ARP	10	Formato DD/MM/AAAA	
Factor de riesgo asociado a la enfermedad	1	1 = Físico 2 = Químico 3 = Biológico 4 = Ergonómico 5 = Psicosocial 6 = Ambiental	

6. Reporte de costos enfermedad profesional

Dato	Longitud	Valor permitido	Observaciones
Tipo de identificación del trabajador	2	CC = Cédula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería NU = Número Único de Identificación TI = Tarjeta de Identidad PA = Pasaporte	
Número de identificación del trabajador	17		
Fecha del evento	10	Formato DD/MM/AAAA	Fecha del Accidente de Trabajo o de Diagnóstico de Enfermedad Profesional.
Código del diagnóstico.	4		Según Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. X Revisión. CIE – 10
Estado DX	2	NC = No controvertida C = Controvertida T = Trámite	Calificación de la enfermedad profesional
JCI	1	1 = Sí 2 = No	Si el caso fue llevado a Junta de Calificación de Invalidez
Costo asistencial	15		Valor de los procedimientos en salud prestados al trabajador
Costo de incapacidad temporal pagado	15	Numérico	
Efecto sobre la salud	1	1 = incapacidad temporal 2 = muerte	
Número de días de incapacidad temporal	4	Numérico	

Glosario de términos y abreviaturas

Estado del diagnóstico: 1. **No controvertido:** Cuando hay acuerdo en la calificación del origen del evento de salud entre EPS y ARP. 2. **Controvertido:** Cuando hay desacuerdo en la calificación del origen del evento de salud entre EPS y ARP. 3. **Trámite:** Cuando la ARP no ha respondido la solicitud de calificación de origen realizada por la EPS.

Vinculador laboral: Hace referencia a cualquier tipo de persona o entidad con la cual se tenga suscrito contrato laboral o de cualquier otro tipo, incluye para efectos de la presente resolución los asociados a cooperativas de trabajo asociado.

EPS: Entidad Promotora de Salud.

ARP: Administradora de Riesgos Profesionales.

JCI: Junta de Calificación de Invalidez.

CIIU: Clasificación Internacional de Actividades Económicas.

PCL: Pérdida de Capacidad Laboral.

DX: Diagnóstico.

XML: Formato sistemático Extensible Markup Language.

**Características del medio magnético o transferencia electrónica
y del formato de cómo deben ser remitidos**

1. Archivo

Para el envío de la información se utilizará un archivo con formato XML (Extensible Markup Language) en él se agruparán cada uno de los tipos de registro en una tabla de datos. Este archivo deberá ser encriptado de acuerdo al mecanismo que definirá el ministerio.

2. Medio

Transferencia a través de una página web o protocolo definido por el Ministerio.

(C. F.)



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE SEGURIDAD**

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 1027 DE 2005

(mayo 27)

por la cual se adopta un traslado y se distribuye en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento Administrativo de Seguridad para la vigencia fiscal de 2005.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad, en uso de sus facultades legales y en especial la fijada en el último inciso del artículo 24 del Decreto 4365 del 23 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0877 del 10 de mayo de 2005 se efectuó un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento Administrativo de Seguridad para la vigencia fiscal de 2005, el cual fue aprobado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional;

Que es necesario distribuir en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento Administrativo de Seguridad para la vigencia fiscal de 2005, con el fin de atender unos compromisos por concepto de gastos de personal, gastos generales y transferencias,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar la distribución del presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento Administrativo de Seguridad para la vigencia fiscal de 2005, en la suma de setenta y siete millones ciento noventa y tres mil ciento ochenta y un pesos con sesenta centavos (\$77.193.181.60) moneda corriente.

CONTRACREDITO

SECCION: 0601 Departamento Administrativo de Seguridad

UNIDAD: 0601 01

Gestión General

Cta.	Subc.	Obj.	Ord.	Sub.	Rec.	Concepto	Valor
1						Gastos de Personal	\$9.459.704.00
1	0	1				Servicios personales asociados a nómina	4.644.704.00
1	0	1	1			Sueldos de personal de nómina	2.079.591.00
1	0	1	1	1		Sueldos	2.079.591.00
1	0	1	5			Otros	2.565.113.00
1	0	1	5	2		Bonificación por servicios prestados	51.050.00
1	0	1	5	16		Prima de navidad	2.514.063.00
1	0	2				Servicios personales indirectos	4.815.000.00
1	0	2	8			Servicios personales indirectos	4.815.000.00
2						Gastos generales	1.569.316.00
2	0	2				Adquisición de servicios	1.569.316.00
2	0	2	80			Otros gastos generales por adquisición	
						de servicios	1.569.316.00
2	0	2	80	55		Renovación salvoconductos armas	1.569.316.00
3						Transferencias corrientes	66.164.161.60
3	5					Transferencias de previsión y seguridad social	44.691.211.00
3	5	3				Otras transferencias de previsión y seguridad social	44.691.211.00
3	5	3	3			Compensación por muerte	44.691.211.00
3	6					Otras transferencias	21.472.950.60
3	6	3				Destinatarios de las otras transferencias corrientes	21.472.950.60

Cta.	Subc.	Obj.	Ord.	Sub.	Rec.	Concepto	Valor
3	6	3	1			Programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad por causas relacionadas con la violencia política o con el conflicto armado interno	21.472.950.60
10						Recursos Corrientes	
						TOTAL CONTRACREDITO	\$77.193.181.60
						Son: Setenta y siete millones ciento noventa y tres mil ciento ochenta y un pesos con sesenta centavos (\$77.193.181.60) moneda corriente.	
						Artículo 2º. Con base en el contracredito de que trata el artículo anterior, efectuar el siguiente crédito en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Departamento Administrativo de Seguridad para la vigencia fiscal de 2005.	
						SECCION: 0601 Departamento Administrativo de Seguridad	
						UNIDAD: 0601 01	
						Gestión General	
						CREDITO	
Cta.	Subc.	Obj.	Ord.	Sub.	Rec.	Concepto	Valor
1						Gastos de Personal	\$9.459.704.00
1	0	999				Pago pasivos exigibles vigencias expiradas -	
						Gastos de personal	9.459.704.00
2						Gastos generales	1.569.316.00
2	0	999				Pago pasivos exigibles vigencias expiradas -	
						Adquisición de servicios	1.569.316.00
3						Transferencias corrientes	66.164.161.60
3	5					Transferencias de previsión y seguridad social	44.691.211.00
3	5	999				Pago pasivos exigibles vigencias expiradas -	
						Compensación por muerte	44.691.211.00
3	6					Otras transferencias	21.472.950.60
3	6	999				Pago pasivos exigibles vigencias expiradas -	
						Programa de protección a personas que se encuentran en situación de riesgo contra su vida, integridad, seguridad o libertad por causas relacionadas con la violencia política o con el conflicto armado interno	
10						Recursos Corrientes	
						TOTAL CREDITO	\$77.193.181.60
						Son: Setenta y siete millones ciento noventa y tres mil ciento ochenta y un pesos con sesenta centavos (\$77.193.181.60) moneda corriente.	

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese comuniqüese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. C., a 27 de mayo de 2005. El Director Departamento Administrativo de Seguridad,

Jorge Aurelio Noguera Cotes.

(C. F.)

**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 0997 DE 2005

(mayo 27)

por la cual se reglamenta la tramitación interna a que deben someterse las actuaciones administrativas relacionadas con el ejercicio del derecho de petición.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y en especial las que le confieren los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 1º de la Ley 58 de 1982, el artículo 32 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 7º del Decreto 210 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 23 de la Constitución Nacional y 5º del Decreto 01 de 1984, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución;

Que de acuerdo con el Decreto 01 de 1984 las entidades del orden nacional deben reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver y la forma de atender las consultas y quejas relativas al funcionamiento de los servicios a su cargo;

Que teniendo en cuenta que el artículo 4º de la Ley 790 de 2002 fusionó los Ministerios de Desarrollo Económico y de Comercio Exterior, conformando el Ministerio de Comercio,